

(EXPEDIENTE SUMMA PA/SE/01/24)

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA SEDE CENTRAL DE LA GERENCIA DEL SUMMA 112.

1. OBJETO

El presente Pliego tiene por objeto regular y definir el alcance y condiciones que deberán regir la contratación del servicio de vigilancia y seguridad del edificio de la Sede Central de la Gerencia del SUMMA 112, ubicada en la calla Antracita nº 2, Bis de Madrid.

El servicio se llevará a cabo de lunes a domingo, todos los días del año, mediante la puesta a disposición de un Vigilante de presencia física las 24 horas del día.

El servicio se prestará en el horario de funcionamiento de la Sede Central, que desarrolla su actividad de forma ininterrumpida, de 00:00 a 24:00 horas, todos los días del año.

2. ALCANCE

El servicio de vigilancia y seguridad del Centro, la custodia de las puertas y del edificio se realizará de acuerdo con las localizaciones, turnos y especificaciones que a continuación se detallan:

Vigilancia:

- Vigilancia y control de las entradas y salidas del edificio de personas, objetos y materiales, según las directrices establecidas por la Gerencia del SUMMA 112.
- Vigilancia mediante rondas exteriores e interiores de todas las dependencias del Centro adscrito al contrato, informando inmediatamente de las posibles incidencias que se detecten y actuando en consecuencia.
- Control e identificación de los vehículos estacionados en zonas reservadas a la Gerencia del SUMMA 112.
- Custodia y control de accesos de la caja de seguridad ubicada en el puesto de vigilancia.



- Control y custodia de llaves de apertura y cierre de las diferentes dependencias de los Centros adscritos a la Gerencia del SUMMA 112.

Protección:

- Protección de las personas (usuarios y trabajadores) y bienes, previniendo la comisión de delitos y de actividades que supongan riesgo, mediante las actuaciones de prevención, auxilio, disuasión, y empleo, en su caso, de los medios de fuerza reglamentarios.
- Protegerán los bienes de la propiedad, en previsión de posibles robos, actos vandálicos, sabotajes, etc.
- Colaboración en la implantación y actuaciones de los Planes de Emergencia y Autoprotección, asumiendo las funciones asignadas por la Gerencia del SUMMA 112.

Control de instalaciones:

- Vigilancia y utilización de los sistemas y mecanismos de seguridad instalados o que se puedan instalar en el edificio, tanto centralizados como de uso individual.
- Puesta en funcionamiento y desactivación, a requerimiento de la Gerencia del SUMMA 112 y en aquellas ocasiones que así se requiera, de los diferentes equipos (calefacción, aire acondicionado, grupo electrógeno, elevadores, etc.) instalados en el Centro, para lo cual se facilitará la información e instrucciones pertinentes.

3. RECURSOS HUMANOS

3.1 COBERTURA DE PUESTOS DE TRABAJO

La empresa adjudicataria pondrá a disposición del contrato el personal que sea necesario para atender las obligaciones derivadas del mismo, cumpliendo la normativa vigente y en especial al Convenio Colectivo Nacional de Empresas de Seguridad vigente. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir las obligaciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de Seguridad e Higiene en el Trabajo, y de Prevención de



Riesgos Laborales, así como las tributarias referidas al personal a su cargo, siendo la Administración de la Comunidad de Madrid totalmente ajena a dichas relaciones laborales.

El adjudicatario del contrato estará obligado a cumplir la normativa vigente en cuanto al personal que presta en la actualidad el servicio vigilancia y seguridad en el Centro dependiente de la Gerencia del SUMMA 112 objeto de adjudicación, para lo cual se adjunta la información correspondiente en el Anexo I "Condiciones de la plantilla que actualmente presta el servicio".

Cualquier baja o cambio de situación o contrato deberá ser comunicada de inmediato al responsable designado por la Gerencia del SUMMA 112.

La empresa adjudicataria tendrá la obligación de cubrir la presencia diaria del 100% de los puestos de trabajo que se establecen en el dimensionamiento de servicio del presente Pliego, así como el horario de cobertura indicado.

3.2 PERSONAL RESPONSABLE

La empresa habrá de nombrar un representante o coordinador del servicio que ejercerá de interlocutor único con Gerencia del SUMMA 112, con experiencia en la gestión de servicios de seguridad, con poderes suficientes para la toma de decisiones necesarias y para impartir al personal las oportunas órdenes, el cual estará dotado de un medio de localización permanente.

El representante designado por el adjudicatario deberá coordinar el servicio, y controlar el buen funcionamiento del mismo, encargándose de que los vigilantes sigan las directrices marcadas. Además, será quien organice al personal a su cargo, así como las monitorizaciones para el control de la calidad de servicio y quien apoye y resuelva las dudas que puedan generar los empleados. La empresa prestadora del servicio será la encargada de organizar el trabajo del personal a su cargo, así como las vacaciones, libranzas, etc...

La Gerencia del SUMMA 112 se reserva el derecho de rechazar, por razones justificadas, al representante del adjudicatario, obligándose éste a sustituirle en un plazo máximo de quince días.



3.3 RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CON RESPECTO A SU PERSONAL

3.3.1 FORMACIÓN

Los vigilantes de seguridad destinados al servicio estarán debidamente acreditados por la Dirección General de Policía, formados y documentados conforme a lo establecido en la vigente Ley de Seguridad Privada y deberán poseer una formación básica en los sistemas de seguridad utilizados habitualmente en la protección de edificios y personas.

Los licitadores podrán ofrecer como mejora establecer un plan de formación continua en materia de seguridad, adicional a lo exigido para obtener la certificación acreditativa de vigilante de seguridad, que deberá versar sobre las siguientes materias:

- Procedimientos de actuación ante el aviso de amenazas, situaciones de incendio y otras catástrofes.
- Manipulación de medios de detección, alarma y extinción de incendios.
- Operaciones de evacuación de edificios e instalaciones.
- Vigilancia con medios técnicos.

La empresa deberá entregar a la Gerencia del SUMMA 112, en el plazo máximo de un mes desde el inicio del contrato, el plan de formación a realizar durante la ejecución del mismo así como el manual de acogida que haya desarrollado para sus trabajadores.

Es obligación también de la empresa la edición de un Manual con las Órdenes de Puesto de cada uno de los servicios de vigilancia y seguridad objeto del contrato. En ellas se incluirán pormenorizadamente todos los cometidos que deberá desempeñar el vigilante de seguridad en cada puesto, de fácil comprensión y de utilidad manifiesta para el personal que ha de prestar el servicio. Dicho Manual con las Órdenes de Puesto será igualmente entregado a la Gerencia del SUMMA 112 en el plazo máximo de 1 mes desde el inicio del contrato. Al finalizar la formación, deberán presentar una relación certificada de las personas que han prestado dicha formación, acreditando de forma específica el temario y las horas impartidas.



3.3.2 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa deberá cumplir todas las disposiciones legales y administrativas de aplicación en materia de Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo que estén en vigor durante la ejecución del servicio, siendo responsable exclusiva de su aplicación y de las consecuencias derivadas de su incumplimiento, tanto en lo concerniente al mismo como a sus posibles subcontratistas.

También estará obligada a presentar a la Gerencia del SUMMA 112, si se le requiere, los pertinentes documentos acreditativos del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales que esté aplicando.

3.3.3 RESPECTO AL PERSONAL

La empresa estará obligada a comunicar a la Gerencia del SUMMA 112 el nombre y apellidos, número del Documento Nacional de Identidad, tarjeta de vigilante de seguridad y número de afiliación a la Seguridad Social, del personal que utilice para la ejecución del servicio. El adjudicatario deberá presentar a la Gerencia del SUMMA 112, cuando esta lo solicite, copia de los documentos (Relación Nominal de Trabajadores (RNT), Relación de liquidación de cotizaciones (RLC) y/o contratos profesionales) que acrediten la dependencia laboral o profesional del personal que presta los servicios objeto del presente contrato.

El adjudicatario está obligado, durante toda la vigencia del contrato, a que las condiciones laborales del personal adscrito deberán cumplir como mínimo el conjunto de derechos y obligaciones contenidas en cada momento en la legislación específica del sector, en especial al Convenio Colectivo Nacional de Empresas de Seguridad vigente y la Ley 23/92 de Seguridad Privada; siendo motivo suficiente de exclusión o resolución del contrato el incumplimiento de las mismas en cualquiera de sus apartados al considerarse esta obligación como esencial a los efectos del artículo 223 f) del Texto Refundido de la Ley de Contratos Sector Público.

La empresa se compromete a no establecer ningún tipo de acuerdo, referido a los trabajadores comprendidos en el ámbito del presente contrato, bien de tipo salarial o de beneficios sociales o de cualquier otro tipo, que pueda representar incremento de costes, y que no sean los directamente derivados del Convenio Colectivo estatal de las empresas de



seguridad en vigor a la firma del contrato, sin el conocimiento por parte del Órgano de Contratación.

La empresa adquiere la obligación ineludible de abonar al personal contratado el importe de todos los conceptos retributivos de los salarios de su personal, así como efectuar las cotizaciones a la Seguridad Social y Seguros de Accidentes de Trabajo, tal y como dispongan convenios y la normativa que resulte de aplicación. Con objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones laborales con los trabajadores que realicen el servicio objeto del contrato la empresa adjudicataria deberá aportar, si así lo solicita la Gerencia del SUMMA 112, la documentación que lo justifique.

En el caso de originarse algún conflicto colectivo que pudiera afectar al servicio, dicha circunstancia deberá ponerse en conocimiento por escrito al Órgano de Contratación lo antes posible por parte del adjudicatario. El adjudicatario se compromete a cubrir los servicios mínimos conforme fija la legislación vigente para estos casos, teniendo en cuenta las necesidades del centro y la actividad que presta.

Durante el periodo de huelga, se suspenderá la contraprestación por parte de la Gerencia del SUMMA 112, en tanto que el adjudicatario acuerde los niveles de servicio que se van a prestar y las formas de retribuciones correspondientes, que, en todo caso, debería ser proporcional a la cantidad y calidad del trabajo desarrollado durante la duración del conflicto colectivo.

3.3.4 PRODUCTIVIDAD Y SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL

La empresa prestadora del servicio de seguridad realizará anualmente un informe en relación a los medios técnicos de seguridad tanto activa como pasiva instalados en los edificios, así como las posibles mejoras y actualizaciones que pudiera realizarse incluyendo, en su caso, los costes económicos que llevaría acarreado. Estos informes tendrán que ser entregados a partir de la primera anualidad de la ejecución del contrato y su contenido será estrictamente confidencial.

La empresa adjudicataria tendrá la obligación de mantener el dimensionamiento de personal en servicio y el horario de cobertura establecido en el presente Pliego así como cubrir las bajas del personal sea cual sea la causa de la ausencia (enfermedad, asuntos propios,



vacaciones, disciplina o necesidad empresarial), comunicando la sustitución al responsable designado por la Gerencia del SUMMA 112, en la mayor brevedad posible y siempre con antelación al comienzo del servicio.

En los casos de ausencias imprevistas, el adjudicatario debe cubrir el puesto en el menor tiempo posible y, en cualquier caso, antes de las dos horas siguientes a la ausencia. Los licitadores podrán mejorar este tiempo de respuesta ante imprevistos, para ello describirán en el programa de trabajo los sistemas propuestos para solventar estas incidencias.

4. OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

4.1.- NORMAS Y OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL

El servicio deberá ajustarse a las condiciones expresadas en el presente Pliego, así como a las establecidas en el de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para la contratación, y a lo preceptuado por la legislación vigente que regula estos servicios, y en particular a la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada y al Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada.

El adjudicatario seguirá en todo momento las directrices que marque la Gerencia del SUMMA 112 para la prestación del servicio, así como a las prioridades que en cada momento pudieran establecerse.

Tanto la empresa adjudicataria como el personal asignado por ésta para la prestación del servicio, se comprometerán a guardar absoluta reserva sobre instalaciones, personas y procedimientos utilizados en la Gerencia del SUMMA 112, así como sobre incidencias acaecidas durante el desarrollo del servicio.

La empresa adjudicataria se compromete a la prestación de este servicio con respecto a la normativa vigente en la Comunidad de Madrid. El personal de vigilancia adscrito al servicio estará debidamente acreditado por la Dirección General de Policía, y documentado conforme a lo establecido en la vigente Ley de Seguridad Privada, siendo responsable la empresa adjudicataria del incumplimiento en las obligaciones laborales de este personal, así como de que esté en situación legal, conforme establecen las normativas vigentes.



El servicio se prestará con el dimensionamiento y horario establecido en Punto 1 del presente Pliego.

El personal de vigilancia de la empresa adjudicataria, que actúe con las funciones que le son propias, deberá estar en todo momento sujeto a las normas de conducta, decoro y comportamiento del resto del personal adscrito a la Gerencia del SUMMA 112, independientemente de las normas que a este respecto deba cumplir por pertenecer a la empresa de seguridad que resulte adjudicataria.

Los componentes del servicio de vigilancia y seguridad ejercerán sus funciones dotados de la uniformidad y de los instrumentos de defensa y disuasión ordinarios en este tipo de servicios. El personal deberá portar en todo momento la chapa identificativa en sitio visible con su número de Vigilante de Seguridad.

Los vigilantes de seguridad deberán hacerse cargo de los paquetes o documentos que sean remitidos al Centro, y que por motivos de horario o festividad, no exista la posibilidad material de ser recibidos por personal de administración adscrito a la Gerencia del SUMMA 112.

La empresa adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionar, tanto a terceros como al propio Centro por hechos derivados de la prestación del servicio contratado, por lo que dispondrá de una póliza de Responsabilidad Civil.

4.2. DIRECCIÓN Y CONTROL DE ACTIVIDADES

A través del representante o coordinador del servicio, que nombre la empresa adjudicataria según lo previsto en la cláusula 3.2 del presente Pliego, se canalizaran las órdenes que procedan de la Gerencia del SUMMA 112.

Por parte de esta Gerencia del SUMMA 112 se designará, de entre su personal, la correspondiente cadena de mando, a efectos de control y supervisión del servicio así como para la resolución de cualquier circunstancia que pueda producirse.

Mensualmente se procederá a enviar a la Gerencia del SUMMA 112, para su control y visado, un informe del Centro de trabajo objeto del contrato, acompañado de los partes de presencia debidamente firmados, y de los partes de servicio diarios, incluyendo el detalle de



las posibles incidencias y/o actuaciones realizadas en el desempeño de sus funciones. Dicha documentación se adjuntará también en soporte digital compatible con Office de Microsoft o similar.

5. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y PROYECTO DE SERVICIO.

Los licitadores deberán presentar la documentación técnica acreditativa del cumplimiento de las características técnicas exigidas en el presente Pliego. Entre la documentación se incluirá un Proyecto de Servicio que recoja, como mínimo, los siguientes apartados:

- Programa de trabajo propuesto, con indicación de la planificación y periodicidad de las acciones que se derivan del cumplimiento del objeto del contrato, detallando el alcance de la vigilancia, protección y control de instalaciones.
- Protocolos, procedimientos de actuación y programación de horarios.
- Detalle de medidas empleadas por la Empresa para la supervisión, y seguimiento, del cumplimiento de objeto del contrato.
- Plan de formación en materia de seguridad, según lo estipulado en la cláusula 3.3.1 del presente Pliego Prescripciones Técnicas.
- Relación detallada de los recursos humanos puestos a disposición del contrato, y descripción de los sistemas de actuación y medios personales previstos para cubrir las ausencias imprevistas del personal en el tiempo previsto en la cláusula 3.3.4 del presente Pliego.
- Relación detallada de los medios materiales y técnicos puestos a disposición del contrato.

Junto con el Proyecto de Servicio, se presentará un Plan de Seguridad que contenga un análisis de riesgos de las diferentes instalaciones y dependencias objeto de este contrato, que deberá establecer los procedimientos y protocolos de actuación para situaciones de riesgo, desarrollando detalladamente la capacidad de respuesta ante las mismas. En todo caso, el Plan de Seguridad podrá ser reforzado en aquellos puntos que considere oportuno la



Gerencia del SUMMA 112, modificando y adecuando los protocolos preestablecidos a las particularidades de cada incidencia.

6. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO Y SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO

Para el control del cumplimiento de los criterios establecidos en este Pliego, la supervisión del servicio se realizará por el responsable que designe la Gerencia del SUMMA 112 y el responsable designado por el Contratista.

La metodología para la realización de estas revisiones será establecida conjuntamente con el adjudicatario, supervisando al menos los siguientes aspectos:

- Que el personal en servicio y el horario de cobertura se ajusta al dimensionamiento establecido en el presente Pliego.
- Los tiempos de respuesta en suplir ausencias imprevistas del personal, que no podrán superar el tiempo establecido en el presente Pliego u ofertado como mejora.
- El correcto cumplimiento de las directrices y protocolos que establezca la Gerencia del SUMMA 112.
- Los medios técnicos y equipos destinados a la prestación del servicio

7. COMPROMISO AMBIENTAL.

El adjudicatario adoptará las medidas oportunas para el cumplimiento de la legislación ambiental en vigor en relación al servicio realizado. Además, se asegurará que su personal está debidamente formado y es competente en materia de buenas prácticas ambientales. La Gerencia del SUMMA 112 se reserva el derecho a solicitar al contratista evidencia sobre el cumplimiento de los requisitos legales ambientales que sean de aplicación o de la adecuada formación del personal. Debe adoptar las medidas preventivas que estén a su alcance con el fin de evitar cualquier incidente que pueda derivar en una contaminación del medio ambiente, como puedan ser los vertidos líquidos indeseados, abandono de residuos o su incorrecta gestión, en especial, de aquellos considerados como peligrosos. La Gerencia del SUMMA 112 se reserva el derecho de repercutir al contratista el coste de reparación del daño ambiental derivado de un incidente ambiental causado por ellos.



Compromisos ambientales:

- Desarrollar su actividad con una actitud responsable frente al Medio Ambiente.
- Cumplir con la normativa ambiental en vigor y con los requisitos legales aplicables a su actividad.
- Informar de todos los incidentes con repercusión ambiental que tengan lugar en el desarrollo del servicio en las instalaciones de la Gerencia del SUMMA 112.
- Segregar los residuos en origen y gestionarlos conforme a la normativa en vigor priorizando el reciclado frente a la eliminación.
- Emplear equipos con marcado CE y a realizarles un mantenimiento preventivo con el fin de que las emisiones y ruidos se mantengan dentro de los límites especificados en las características técnicas.
- Establecer todas las medidas al alcance para evitar vertidos y derrames.
- Consumir agua, energía y demás recursos que necesite para el desarrollo del servicio de una forma responsable.
- Reutilizar todos los materiales que sea posible.
- Apagar los equipos siempre que su funcionamiento no sea necesario.
- Colaborar con el personal de la Gerencia del SUMMA 112.

EL DIRECTOR GERENTE DEL SUMMA 112

Firmado digitalmente por: MUÑOZ SAHAGUN PEDRO
Fecha: 2024.05.10 11:00

Fdo.: Pedro Muñoz Sahagún



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.summa112.es/verif mediante el siguiente código seguro de verificación: **1202511264770095544166**

ANEXO I. CONDICIONES DE LA PLANTILLA QUE ACTUALMENTE PRESTA EL SERVICIO

Categoría	T.I.P	Fecha Antigüedad	Tipo Contrato	Jornada Anual	Retribuciones Anuales	Observaciones/ Condiciones ExtraConvenio Pactadas
Vigilante Seguridad	259441	05/05/2021	189	Completa	Según convenio (1)	
Vigilante Seguridad	99983	27/05/2021	189	Completa	Según convenio (1)	
Vigilante Seguridad	270867	08/06/2021	189	Completa	Según convenio (1)	
Vigilante Seguridad	45059	13/05/2023	100	Completa	Según convenio (1)	

(1) Convenio Colectivo Estatal para Empresas de Seguridad 2023/2026

